

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ejecutivo Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Junio de 1939

NUMERO 8058

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No 90 de 12 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto No 91 de 12 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.
Decreto No 92 de 15 de Junio de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución No 24 de 22 de Mayo de 1939, por la cual se concede un permiso.
Resolución No 25 por la cual se reconoce al Doctor Mieczyslaw Marchlewski, como Encargado de Negocios de Polonia ante el Gobierno de Panamá.

Departamento Consular

Resolución No 21 de 8 de Junio de 1939, por la cual se reconoce al Doctor Jorge Castillo como Cónsul General de Colombia en la Ciudad de Colón.
Resolución No 12 de 22 de Mayo de 1939, por la cual se expide carta de naturalización como panameño a favor de Louis Lionel Moolochan.
Carta de Naturalización No 1478 de 22 de Mayo de 1939, expedida a favor de Louis Lionel Moolochan.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 77 de 13 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 78 de 13 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución 137 de 19 de Junio de 1939, concediendo permiso al Sr. Herbert Shelton Hall para importar, libre de derechos de importación una novilla de raza "Jersey".
Resolución No 138 de 19 de Junio de 1939, autorizando a la Cía. General de Seguros, S. A., para hacer un depósito en bonos, en el Banco Nacional.

Administración General de Aduanas

Resolución No. 79 de 17 de Junio de 1939, ordenando expedir Patente de Navegación Permanente a favor del buque a motor "Cesteriano".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 37 de 12 de Junio de 1939, resolviendo consulta del Sr. Enrique de la Guardia, en representación de la Franklin National Insurance Company.
Resolución No. 39 de 12 de Junio de 1939, aceptando renuncia al señor Luis A. Tapia del cargo de chofer de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos

DECRETO NUMERO 90 DE 1939
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administrador principal de Correos en Aguadulce, al señor Andrés Barria, enemplazo del señor José Luis Carvallo, quien ha venido desempeñando el cargo interinamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 91 DE 1939
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul ad-honorem de Panamá, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al señor Ldo. don Virgilio Pérez Balladares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 92 DE 1939
(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase mensajero de 3ª categoría de la oficina de Chame, al señor Ernesto Muñoz, enemplazo del señor Demetrio Osorio, quien ha renunciado el cargo, y mensajero de 6ª categoría de la oficina de Pedasi, al señor Arturo Barrios, enemplazo del señor Pablo Barrios, quien ha fallecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Departamento Diplomático—Resolución N.º 24—Panamá, 22 de mayo de 1939.

Vista la comunicación de fecha 8 de los corrientes, elevada a este Despacho por el señor don Juan A. Chevalier, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de "Carlos Manuel de Céspedes", en el grado de Gran Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Cuba,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Juan B. Chavalier para que acepte la condecoración de "Carlos Manuel de Céspedes", en el grado de Gran Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Cuba.

Publíquese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Encargado de Negocios

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. —Departamento Diplomático—Resolución N.º 25.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 23 de julio de mil novecientos treinta y seis, por las cuales el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia acredita ante el Gobierno de Panamá al señor doctor Mieczyslaw Marchlewski, con el carácter de Encargado de Negocios,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor doctor Mieczyslaw Marchlewski como Encargado de Negocios de Polonia ante el Gobierno de Panamá, y requiérase a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento Consular—Resolución N.º 21—Panamá 8 de junio de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Dr. Jorge Castaño Castillo como Cónsul General de Colombia en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese a (señor doctor Jorge Castaño Castillo como Cónsul General de Colombia en la ciudad de Colón;

expídase el Exequatur de estilo y oficiése a las autoridades competentes, a fin de que presten al señor Castaño Castillo las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Naturalizaciones

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Resolución N.º 12—Panamá, 22 de mayo de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Louis Lionel Moolchan, súbdito inglés, con fecha 12 de octubre de 1934, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con la solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Louis Lionel Moolchan.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1473

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

POR CUANTO el señor Louis Lionel Moolchan ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930,

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 78 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización a Louis Lionel Moolchan, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Louis Lionel Moolchan

Nacionalidad de origen renunciada:

Inglaterra (Trinidad, Antillas Inglesas)

Edad: 43 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

27 años

Estado civil: casado

Nombre de su cónyuge:

Irene Grant

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Magdalena, Elmer, y Roberto.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la

República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 77 DE 1939
(DE 13 DE JUNIO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Cárcamo Administrador distritorial de Hacienda de Taboga, en reemplazo de Mario Micolta, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 78 DE 1939
(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rogelio Jiménez Administrador distritorial de Hacienda de Santa María.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Resolución N.º. 137—Panamá, 9 de Junio de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Herbert Shelton Hall, concédesele permiso para importar de los Estados Unidos, libre del pago del impuesto de importación, una novilla fina de arza "Jersey", bajo las siguientes condiciones:

1º Habrá de acreditarse que el animal es de raza fina, con el certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

2º Habrá de acreditarse, con certificado expedido por un veterinario residente en el puerto de embarque y ratificado, también, por el Cónsul de Panamá, en dicho puerto, que el animal no sufre de enfermedad contagiosa alguna. Una vez llegado a Panamá las autoridades de Aduana exigirán que el animal sea nuevamente examinado por un veterinario panameño.

3º El señor Shelton Hall deberá depositar en el Banco Nacional, por el término de tres meses, una fianza de B. 30.00, para garantizar las condiciones siguientes en este resuelto.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese autorización

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Resolución N.º. 138—Panamá, Junio 19 de 1939.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 50 de 1939, las Compañías de Seguros que operen en el país están obligadas a hacer un depósito de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00), las que no se dedicaren al ramo de seguros contra incendios, y de cien mil balboas (B. 100,000.00) las que se dediquen a este ramo, pudiendo en este último caso depositar en el Banco Nacional el cincuenta por ciento (50%) en bonos de la Deuda Interna (Bonos de Conversión o Bonos Olímpicos) u otros valores panameños que pueden ser Bonos de la Deuda Externa del año de 1923 o del año de 1928; pero para hacer este depósito se necesita autorización expresa del Gobierno Nacional.

En consecuencia, autorízase a la sociedad "Compañía General de Seguros, S.A.", para hacer ese depósito en el Banco Nacional, ya sea en Bonos de la Deuda Interna, Bonos de la Deuda Externa o en documentos conocidos con los nombres de "serips", expedidos en pago parcial de intereses sobre el empréstito de 1928.

El Banco Nacional recibirá y mantendrá ese depósito a la orden del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Decláranse permanentes patentes de navegación

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Administración General de Aduanas—Ramo: Marina Mercante—Resolución N.º. 79—Panamá, Junio 17 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor George Cocotos, varón, mayor de edad, casado, ciudadano griego, domiciliado en el número 24 Stone Street, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de representante legal del señor Rodrigo Arciti, propietario del buque a motor "Cesteriano", en la forma requerida, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, EE. UU. de A., al buque a motor "Cesteriano".

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Secría. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

de propiedad de dicho señor Rodrigo Arciti, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación número 3919, de 10 de abril de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, con fecha 3 de abril de 1939, a favor del buque a motor "Cesteriano", de propiedad de Rodrigo Arciti, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****Resuélvese consulta****RESOLUCION NUMERO 37**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Seguros.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 37.—Panamá, Junio 12 de 1939.

El señor Enrique de la Guardia, Agente General en la República de la "Franklin National Insurance Company", se ha dirigido a este Despacho en escrito que dice así:

"Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.—Presente.—La Ley 60 de 1938 fue promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7938 con fecha 5 de Enero de 1939. De acuerdo con el artículo 19 de dicha Ley. Esta Ley comenzará a regir tres meses después de promulgada", la vigencia de la Ley 60 comenzó el día 5 de abril de 1939.

"Ahora bien, como quiera que el artículo 17 de dicha Ley establece que "se concede a las compañías nacionales y extranjeras actualmente establecidas en el país, un

plazo máximo de seis meses (6) para que den cumplimiento a las prescripciones de la presente Ley, bajo pena de no poder seguir funcionando", venimos ante V. E. con todo respeto, a suplicarle se digne resolver si el plazo de 6 meses a que se refiere dicha Ley comienza a contarse desde la fecha de su promulgación o desde la fecha en que dicha ley entró a regir; en otras palabras, la Ley 60 entra a regir para las compañías nacionales y extranjeras establecidas en el país el día 5 de Julio o el día 5 de octubre de 1939.—De V. E. con toda consideración y respeto, obsecuentes servidores, Franklin National Insurance Company.—(fdo.) Enrique de la Guardia, Agente General.—Panamá, Mayo 10 de 1939".

Para resolver, se considera que en efecto el artículo 17 de la Ley mencionada, por la cual se reglamenta el negocio de seguros y se dictan otras disposiciones relativas al Código de Comercio, concede a las compañías de seguros nacionales y extranjeras establecidas en el país, un plazo máximo de seis (6) meses para que cumplan las prescripciones de la misma Ley, pero como ésta, según su artículo 19 no entró a regir sino tres meses después de su promulgación, es obvio que el mencionado término de seis meses no comenzó a correr sino a partir de su vigencia porque dentro de los primeros tres meses estuvo en suspenso el cumplimiento de sus disposiciones. Este concepto lo confirma el artículo 606 del Código Administrativo, según el cual la Ley no obliga sino en virtud de su promulgación y su observancia principia treinta días después de promulgada, exceptuando el caso, como el que la Ley 60 contempla, de que ella misma disponga cuando principia a regir según el ordinal 1º, artículo 607 de dicho Código.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Para los efectos del artículo 17 de la Ley 60 de 1938 promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7938 del 5 de enero de este año, el plazo de seis meses que allí se señala debe contarse desde el 5 de abril de 1939, fecha en que se vencieron los tres meses fijados para que entrara en vigencia, y ese plazo de seis meses expirará por tanto el día 5 de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.**Acéptase renuncia****RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 39.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Luis A. Tapia, del cargo de Chofer de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,

SE RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta la renuncia del señor Luis A. Tapia, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Junio de 1939.

As. 4919. Patente Comercial N° 14 de 25 de mayo último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A." domiciliado en Panamá.

As. 4920. Patente Comercial N° 15 de 25 de Mayo último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Compañía Internacional de Seguros, S.A.", domiciliada en Panamá.

As. 4921. Escritura N° 692 de 14 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delia Alemán viuda de Paredes y otros, se dividen la finca N° 10468 de la Sección de Panamá en seis partes; y se declara mejoras en cinco lotes.

As. 4922. Escritura N° 687 de 14 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada Gervasio García e Hijos S.A. vende a Gervasio García todo el Activo y el Pasivo de la misma, de acuerdo con el Estado que arrojan los libros de la Compañía en esta fecha.

As. 4923. Escritura N° 128 de 20 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Reginald Herbert Sterns vendea José Man Chong, un globo de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

As. 4924. Escritura N° 583 de 29 de mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Iluminada Pérez de Renda y Carlos Angel Ramón se dividen unas fincas; unos créditos hipotecarios; la primera renuncia el poder general que le confirió Carlos Angel Ramón Rodgers, y éste aprueba todos los actos y contratos que a su nombre celebró la apoderada y declara haber recibido todo lo que le correspondía en los bienes de su padre Manuel Rodgers.

As. 4925. Oficio N° 889 de 12 de Junio actual, del Juez 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Félix Calvo.

As. 4926. Escritura N° 695 de 15 de Junio actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Matilde Solano y Gumerinda Bravo de Woo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4927. Escritura N° 689 de 14 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto de la Guardia Jr. vende a la Sociedad de Tierras El Coco S.A. cuatro fincas situadas en las afueras de esta ciudad; y se protocolizan copias del Acta de la Primera Asamblea General de Accionistas y el Acta de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad de Tierras El Coco S. A.

As. 4928. Escritura N° 693 de 14 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Viñanueva y Teixeira Cía Ltda. cancela hipoteca constituida por Santos George Ruiz.

As. 4929. Escritura N° 631 de 2 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maude Pugh de Winiecki declara la construcción de unas mejoras.

As. 4930. Oficio N° 265 de 15 de junio actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre las cuotas partes que le corresponden a Angélica Fernández vda. de Pinel y otras sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4931. Escritura N° 644 de 15 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Isabel María

Sierra vende a Waldo Arrocha Graef una finca situada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 4932. Escritura N° 655 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Montes de Oca de Garuz vende un taller de cerrajería y forja, al señor Alejandro Garuz.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACTA**

de la visita de cárcel reglamentaria practicada por el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, el día 15 de Junio de 1939.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, siendo las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron en la Cárcel Pública de esta cabecera, con el objeto de practicar la visita de cárcel reglamentaria los siguientes señores: Manuel de J. Gutiérrez, Juez 2º del Circuito y quien preside el acto; David Ramos Juez Municipal del Distrito, y su Secretario José Ma. Vergara; Rodolfo E. Arosemena, Alcalde del Distrito; Gustavo Medina, Secretario de la Alcaldía; José I. Calviño, Secretario de la Gobernación; Leopoldo E. Fábrega, Fiscal del Circuito; Manuel Ma. Grimaldo, Inspector del 4º Circuito de La Renta de Licores; Leonordo Vásquez, Personero Municipal; Perfecto Angel Moreno, Alcalde de la Cárcel; y Manuel de J. Váargas, Secretario del Juzgado Segundo; habiendo dejado de existir el señor Gobernador por impedimento legal.

Abierto el acto y encontrándose los presos en formación, el Jefe del establecimiento llamó a lista respondiendo 48 reclusos, por el orden siguiente:

A la orden del Juzgado 2º del Circuito	25
A la orden del Juzgado Municipal	11
A la orden del Alcalde	2
A la orden de la Renta de Licores	1
A la orden del Alcalde de Soná	2
A la orden del Juez Municipal de Montijo	1
A la orden del Alcalde de Las Palmas	1
Rematados	11
Total	48

Seguidamente el suscrito Juez enteró a los detenidos a su orden sobre el estado de las causas de cada uno de ellos, procediendo a hacer lo mismo los demás funcionarios presentes.

El señor Juez visitante interrogó a los detenidos si tenían alguna queja que presentar respecto al trato y alimentación que se les da, manifestaron: que tenían que reclamar que no tienen ropa para trabajar, estando conformes con lo demás.

Interrogado el señor Alcalde de la cárcel sobre este punto, dijo: que a pesar de sus gestiones no ha recibido la ropa para los detenidos a su cargo.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia como aparece.

El Juez, (fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Juez Municipal del Distrito (fdo.) David Ramos.—El Secretario del Juzgado Municipal (fdo.) José Ma. Vergara.—El Alcalde del Distrito (fdo.) Rodolfo E. Arosemena.—El Secretario de la Alcaldía (fdo.) Gustavo Medina.—El Secretario de la Gobernación (fdo.) José I. Calviño.—El Fiscal del Circuito (fdo.) Leopoldo E. Fábrega.—El Ins-

pector del 4º Circuito de la Renta de Licores (fdo.) Manuel Grimaldo.—El Personero Municipal, (fdo.) Leonardo Vázquez.—El Alcaide de la Cárcel, (fdo.) Perfecto Angel Moreno.—El Secretario del Juzgado 2º, (fdo.) M. de J. Vargas.

Para constancia se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a los veintisiete días (27) del mes de junio de mil novecientos treintinueve (1939).

El Juez,

El Secretario,

DANIEL BALLEN

J. A. Pretelt.

TELEGRAMA SREZAGADOS

De El Cristo, para Faustina Ayala
De Colón, para Nilo Nodarse
De Chitré, para Esperanza Westelin
De Colón, para Juana de Padrós
De David, para Dolores Ramos
De Chitré, para Fulgencio Planas
De Chitré, para Elías Ulloa

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha, y por medio de la Escritura Pública No. 740, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a los señores Max Warszawski y Arnó Schapira el Café Cosmopolita, situado en la casa N° 5 de la Calle C de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Junio 26 de 1939.

Lau On Hong.

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber que el 21 de los corrientes compré al señor Jacobo Lorenzo Salas el establecimiento comercial denominado "La Oficina Moderna", J. L. Salas, que funciona en el número 96 de la Avenida Central.

Panamá, Junio 28 de 1939.

Victor M. Salas.

AVISO DE ESTABLECIMIENTO

Para los efectos de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio en relación con la Ley 43 de 1919 hago del conocimiento del público en general que por escritura pública número 620 de fecha 1º de Junio de 1939, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito he comprado a los Liquidadores de Benedetti Hermanos el establecimiento comercial denominado Botica el Mercado, situado en la Avenida Norte de esta ciudad.

Los créditos contra dicho establecimiento deben ser presentados dentro del término de ley.

Juana B. de Benedetti.

CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

CONVOCA:

A Junta General a los acreedores de "S. A. Changan-lai," o "Changalal Dayram Bhatt" o "Shankariah Ambaram Changalal", dueños del establecimiento comercial denominado "New Bombay Silk House" o "Casa de Sedas Nuevo Bombay" para que concurran a este Despacho, situado en el Palacio de Justicia, Plaza de Francia, a las tres de la tarde del día doce (12) del mes de julio próximo, a fin de que dentro del plazo fijado al efecto por edicto que vence el trece del citado mes manifiesten sus créditos contra el concursado y aleguen oportunamente la preferencia que tuvieren, conforme ha sido dispuesto en resolución del veintiséis del mes en curso.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad denominada "Gervasio García e Hijos, S.A." ha vendido todo su activo y su Pasivo a don Gervasio García, quien en virtud de esta venta, ha pasado a ser dueño de todos los bienes, derechos y acciones de la expresada compañía inclusive el establecimiento comercial denominado "La Postal" situado en la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 15 de junio de 1939.

Por Gervasio García e hijos, S.A.,

Mariano Hernández.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 del día del 30 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a los de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día treinta del presente mes se recibirán en la Administración General de

Rentas Internas, propuestas por escrito, en pliego sellado y cerrado, para el suministro de tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) timbres de licores nacionales de distintas denominaciones, de acuerdo con el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en esa oficina durante las horas hábiles de trabajo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza previa de mil balboas (B. 1,000.00), para ser admitidos en la licitación, y en el caso de llevarse a cabo el remate garantizarán también las obligaciones que contraerán.

El contrato respectivo necesita la aprobación del Poder Ejecutivo,

Panamá, mayo 27 de 1939.

El Administrador General,

CARLOS J. QUINTERO.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día treinta de Junio se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, Junio 15 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Leopold Hevil Campbell, jamaicano, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles comparezca al Tribunal a defender sus derechos por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Esther Victoria Reynolds.

Se le advierte al demandado, que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del Código Judicial hoy, dos (2) de mayo de mil novecientos treinta y nueve. (1939).

El Juez,

El Secretario, ad-int.,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza al señor Manuel Antonio Cuza, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Juana Ponzada de Cuza.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados desde su última publicación se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Julio Guardia, cuyas generales se desconocen, para que dentro de término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida".

El auto encausatorio deci así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio por trámites ordinarios a Julio Guardia de generales desconocidas por el delito genérico de "Apropiación Indevida" que define y castiga el Título XIII Capítulo V del Libro II del Código Penal. Oficiase nuevamente a quien corresponda para que sea capturado el procesado y puesto a órdenes del suscrito. Señálase las diez de la mañana del treinta del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Notifíquese y copíese.—(Fdo.) el Juez Santiago Rodríguez R.—(Fdo.) C. Barrera G. Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2080 del Código Judicial, para que se manifieste el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) días consecutivos, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ.

A. de González.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panabone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Kingston, New York y Europa	29	2:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Trinidad y Barbados R.	30	11:am 1:pm
Buenaventura, Esmeraldas, Bahía, Manta	30	3:pm 4:pm
Puerto Limón, y New Orleans	19	9:am 1:pm
Kingston, Jamaica	19	11:am 1:pm
Habana, New York y Europa	19	11:am 12:pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso	8	3:pm 4:pm
Centro América	3	2:pm 3:pm
Kingston, Jamaica	3	2:pm 3:pm
Barranquilla, Curazao, La Guaira y Haití	3	3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	2	3:pm 4:pm
CEPALU	4	3:pm 4:pm

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.